

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., Veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Exp. Tutela No. 11001-31-03-051-2022-00503-00

Una vez revisada la acción de tutela de la referencia, a la luz de lo normado en el Decreto 2591 de 1991, este Despacho, DISPONE:

1. **ADMITIR** la acción de tutela formulada por **MARTHA LEONOR CASTILLO DIMATÉ** contra **GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA** y **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**.

2. Por Secretaría Notifíquese el presente proveído a los accionados, para que en el término perentorio de **dos (2) días** ejerzan su derecho de contradicción y defensa, y allegue la documentación que estime necesaria para la resolución del presente asunto, rindiendo informe detallado sobre la situación fáctica puesta de presente por la accionante en el escrito de tutela, so pena de aplicar las sanciones que para el efecto establece el Decreto 2591 de 1991.

PARÁGRAFO: Adicionalmente, la **GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA**, deberá allegar al Juzgado con el informe, la relación de los funcionarios públicos en encargo y provisionalidad que ocupan el cargo denominado Técnico Operativo 314, Grado 4, indicando la fecha en la que fue nombrado y el estado del cargo actual.

3. En atención a los supuestos fácticos que sustentan el recurso de amparo, se ordena **VINCULAR** al **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**.

4. Por Secretaría Notifíquese el presente proveído al vinculado, para que en el término perentorio de **dos (2) días** rinda concepto sobre los hechos que sustentan la acción de tutela junto con el cual, podrá allegar las pruebas que pretendan hacer valer en el presente trámite a efectos de resolver, so pena de aplicar las sanciones que para el efecto establece el Decreto 2591 de 1991.

5. Se **ORDENA** a la **GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA** notificar el presente proveído a los funcionarios públicos en encargo o provisionales que ocupan el empleo denominado Técnico Operativo 314, Grado 4, de lo cual deberá allegar la respectiva constancia.

6. Se **ORDENA** a la **GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA** y a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNCS**, notificar el presente proveído a quienes ocupan la lista de elegibles del Proceso de Selección Nro. 1345 de 2019 – TERRITORIAL 2019-II, empleo denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 4, identificado con la OPEC 108697 y que fue conformada mediante Resolución Nro. 11230 del 18 de noviembre de 2021.

7. Se **ORDENA** a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNCS**, publicar en su página web la admisión de la presente acción de tutela, con el fin de que las personas participantes de la convocatoria del Proceso de Selección Entidades de Orden Territorial 2022 – Acuerdo 220 del 19 de abril de 2022 puedan intervenir si lo consideran pertinente, aportado los soportes probatorios.

8. Se **ORDENA** a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNCS**, de manera inmediata a través de su página Web, notificar a todos y cada uno de los aspirantes inscritos en la convocatoria del Proceso de Selección Entidades de Orden Territorial 2022 – Acuerdo 220 del 19 de abril de 2022, identificado con “*Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial No. 2304 de 2022*” para las OPEC 182299, 182289 y 182275, empleo Técnico Operativo 314, Grado 4, para que si lo consideran pertinente se pronuncien al respecto de la acción constitucional instaurada por la señora MARTHA LEONOR CASTILLO DIMATÉ.

9. Por Secretaría publíquese el presente auto admisorio en el micrositio del Juzgado junto con el escrito de tutela y agréguese al expediente la respectiva constancia.

10. Finalmente, de conformidad con lo normado en el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991, se **ORDENA** a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNCS**, la **SUSPENSIÓN PROVISIONAL** de la inscripción o subsiguientes etapas del Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial Nro. 2304 de 2022 (Acuerdo 220 del 19 de abril de 2022), que busca proveer los empleos en vacancia del empleo Técnico Operativo, Código 314, Grado 4, identificados con las OPEC 182299, 182289 y 182275, medida que deberá ser materializada, en el término de doce (12) horas contadas a partir de la notificación del presente proveído.

11. De conformidad con lo estipulado en el Acuerdo PCSJA20-11517 y PCSJA20-11518 de 15 y 16 de marzo de 2020, PCSJA20-11532 del 11 de abril de 2020 “*Por el cual se adoptan medidas transitorias de salubridad pública*” y PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020 “*Por medio del cual se prorrogan las medidas de suspensión de términos, se amplían sus*

excepciones y se adoptan otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor"; se advierte a la accionada y vinculados que las contestaciones y documentos se recibirán únicamente al correo institucional de este Juzgado **j51cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

12. Ténganse como pruebas los documentos aportados con el escrito de tutela.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS ALBERTO SIMÓES PIEDRAHÍTA
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Alberto Simoes Piedrahita
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 051
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b60720d5f53b7f8b86ef2b7fe0694fcd23334a92a58ae7ad02485de506b2a903**

Documento generado en 27/10/2022 09:28:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>